



## ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE

"Artículo 3º.- El Mercadillo se instalará un solo día a la semana y éste será el martes, permitiéndose sólo este mismo día el ejercicio del comercio itinerante con camiones o furgonetas, quedando expresamente prohibido el resto de días de la semana".

Esta ordenanza entrará en vigor cuando sea publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Contra la aprobación definitiva de esta ordenanza, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia en Granada.

Lo que se hace público en Deifontes, 20 de septiembre de 2005.-El Alcalde, fdo.: José A. Abril Cid.